UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
Correo Electrónico: uoc@munimbaracayu.gov.py

Mbaracayú, 29 de Septiembre de 2023.-

Señor
Abog. Agustín Encina., Director
Dirección General de Contrataciones Públicas
Presente

OBJETO: JUSTIFICACIÓN OTORGAMIENTO DE ANTICIPO - LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 "REFORMAS DE VARIOS POLIDEPORTIVOS DEL DISTRITO DE MBARACAYÚ- PLURIANUAL 2023 - 2024 – ID N° 432060. ——————————————————————————

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al proceso de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 "REFORMAS DE VARIOS POLIDEPORTIVOS DEL DISTRITO DE MBARACAYÚ- PLURIANUAL 2023 - 2024"**, convocado por la Municipalidad de Mbaracayú bajo el **ID 432060**, a fin de exponer como sigue:
En ese contexto, esta convocante ha optado por otorgar un anticipo del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado a las MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) así como a los demás tipos de contribuyentes, a requerimiento del adjudicado una vez suscripto el contrato, esto para que la empresa pueda cumplir con las necesidades operativas: Si el proyecto o la actividad requiere recursos financieros inmediatos para llevar a cabo actividades iniciales, como la adquisición de suministros, la contratación de personal o el pago de costos de inicio asi mismo, Financiar proveedores: En algunos casos, el anticipo puede destinarse a garantizar que los proveedores o contratistas tengan los fondos necesarios para comenzar a trabajar en el proyecto.
Y también con el fin de incentivar la participación de una mayor cantidad de oferentes, por lo que con este anticipo se estaría dando más amplitud, oportunidad y posibilidad a los interesados en participar en este llamado a licitación. La misma se basa en lo establecido en el art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 que menciona: "*En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado*"; y el art. 37 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que expone: "*Anticipos. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato demostrar el debido uso... sic*". ——

En tales condiciones, solicito sus buenos oficios a fin de que el llamado de reformas de polideportivos sea difundido a través del SICP, a fin de efectuar los procedimientos de rigor y así cumplir con las metas institucionales bajo los términos establecidos en la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas y su Reglamento. ——————————————————————

Atentamente;

MIRIAN ESTELA VILLALBA
Responsable de UOC

Escaneado con CamScanner